CONTRATAR EL SERVICIO DE SOPORTE Y ASISTENCIA TÉCNICA AL SISTEMA DE INFORMACIÓN HUMANO PARA LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT CUNDINAMARCA.

ACTO CONTRACTUAL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	NUMERO 894	FECHA ENERO 2026

INFORMACION BÁSICA DEL CONTRATISTA		
NOMBRE	**SOPORTE LOGICO S.A.S.**	
NIT No.	800.187.672-4	
REPRESENTANTE LEGAL	**DIEGO ARMANDO SANTACRUZ BENAVIDES**	
C.C. No.	13.072.755 de Pasto	
DIRECCION:	Carrera 7 No 33-42 Piso 4	
CIUDAD:	Bogotá D.C.	
TELEFONO:	3002113433	**CORREO ELECTRÓNICO:** administracionsoportelogico.com.co

INFORMACIÓN TRIBUTARIA		
PERSONA JURIDICA	**RÉGIMEN TRIBUTARIO:** **05. Impuesto renta y complementario régimen ordinario** **07. Retención en la fuente a título de renta** **09. Retención en la fuente en el impuesto** **14. Informante de exógena** **42. Obligado a llevar contabilidad** **48. Impuesto sobre las ventas-IVA** **52. Facturador electrónico**	**FECHA RUT:02/01/2026**
PLAZO	El plazo de ejecución del presente contrato será de **ONCE (11) MESES** y/o hasta el 31 de diciembre de 2026, contados a partir de la fecha del acta de inicio.	
VALOR	**CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($49.970.157)**	
OBJETO	**CONTRATAR EL SERVICIO DE SOPORTE Y ASISTENCIA TÉCNICA AL SISTEMA DE INFORMACIÓN HUMANO PARA LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT CUNDINAMARCA.**	

Entre los suscritos a saber **SALOMON SAID ARIAS,** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 11.206.736 de Girardot-Cundinamarca, actuando en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL DE GIRARDOT** y por tanto representante legal del municipio, debidamente posesionado mediante Acta No. 05 de fecha 27 de Diciembre de 2023 expedida por la Notaría Primera del Círculo de Girardot, facultado para celebrar convenios y contratos de acuerdo con la normatividad legal vigente, en adelante **EL MUNICIPIO**, por una parte, por la otra, **DIEGO ARMANDO SANTACRUZ BENAVIDES**, identificado con Cedula de Ciudadanía

CONTRATAR EL SERVICIO DE SOPORTE Y ASISTENCIA TÉCNICA AL SISTEMA DE INFORMACIÓN HUMANO PARA LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT CUNDINAMARCA.

No. 13.072.755 de Pasto, quien obra en calidad de Representante Legal de **SOPORTE LOGICO S.A.S.,** identificado con Nit. No. 800.187.672-4, quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Constitución, los fines del Estado son servir a la comunidad, promover la prosperidad general y realizar las obras que demanda el progreso social. **SEGUNDA:** Que, en ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, adicionada por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La citada Ley, así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho y servir a la comunidad. **TERCERA:** La Administración Municipal es la parte básica de la organización estatal, teniendo por objeto cumplir con los fines esenciales de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en nuestra Constitución. **CUARTA:** Conforme el Plan de Desarrollo de la actual administración y de acuerdo con certificado de viabilidad del Banco de Proyectos y Ficha FF01, se cuenta con un proyecto que permite dar cumplimiento a las metas establecidas. **QUINTA:** Es importante mencionar que la Alcaldía Municipal de Girardot con el ánimo de cumplir sus fines esenciales ha encomendado en la secretaria de Educación el manejo apropiado de las instituciones educativas buscando con ello brindar calidad en el servicio. **SEXTA:** El artículo 67 de la Constitución Política, establece que la educación es un derecho de la persona y un servicio público, que tiene una función social, señalando como responsable al Estado, la Sociedad y la Familia. **SÉPTIMA:** Es así, como nuestra Carta Política ha elevado a rango constitucional este derecho, colocando en el Estado, la sociedad y la Familia, la responsabilidad de impartir educación a sus ciudadanos; de igual manera, determina en cabeza del Estado la obligación de velar por la calidad y la mejor formación en cuanto los aspectos moral, intelectual y físico de los estudiantes, garantizando las condiciones necesarias para el acceso a la educación. **OCTAVA:** En este sentido, es claro que las responsables de la educación deben crear las condiciones necesarias para generar un entorno, que garantice el acceso a la educación, por esta razón la administración municipal tiene por su parte el deber de velar por la calidad y el cumplimiento de los fines de la educación. **NOVENA:** Por ello, el Ministerio de Educación Nacional adelantó Licitación Pública **LP — MEN — 14 DE 2007**, cuyo objeto correspondía a: **"SUMINISTRAR UN SOFTWARE DE APOYO A LOS PROCESOS DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA LAS SECRETARÍAS DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTALES, DISTRITALES Y MUNICIPALES Y PRESTAR LOS SERVICIOS DE ASESORÍA ESPECIALIZADA PARA AJUSTAR, MIGRAR DATOS, IMPLANTAR Y DAR SOPORTE AL SOFTWARE SUMINISTRADO."** Con el fin de lograr que el sector educativo mejorará y fortaleciera sus sistemas de información de tal manera que se disponga de estadísticas y datos confiables y oportunos sobre el desempeño sectorial en todos sus niveles, razón por la cual se requería de un Sistema de Información de Recursos Humanos, que permitiera administrar los procesos inherentes al manejo y optimización del personal de forma tal que se utilicen los cuantiosos recursos destinados al personal de forma eficiente y óptima. **DÉCIMA:** Como resultado del proceso contractual adelantado por el Ministerio de Educación Nacional se suscribió el Contrato No. 221 de 2007 con **SOPORTE LÓGICO LTDA** y se estableció claramente por parte del Ministerio de Educación Nacional que, a través del referido sistema las Secretarias de Educación podrían (i) consolidar y unificar en una sola base de datos, la información del personal de las Secretarias de Educación diferenciando las fuentes de financiamiento, ubicaciones, cargos, regímenes, etc., (ii) realizar una eficiente planeación, ejecución y

CONTRATAR EL SERVICIO DE SOPORTE Y ASISTENCIA TÉCNICA AL SISTEMA DE INFORMACIÓN HUMANO PARA LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT CUNDINAMARCA.

control de los recursos financieros destinados al pago de la nómina, (iii) apoyar el manejo eficiente y oportuno de la información para mejorar los servicios que las Secretarías de Educación prestan a sus docentes y funcionarios administrativos, (iv) facilitar la producción y entrega de informes al Ministerio, a los entes de control y a las entidades de seguridad social, (v) agilizar los procesos de liquidación de nómina de tal manera que no presenten demoras en el pago a los docentes y funcionarios administrativos, implicando mejorar la situación de las áreas de nómina, disminuyendo los esfuerzos destinados a generar la liquidación mensual y (vi) apoyar directamente los procesos de mejoramiento de calidad de la información y normalización de planta de personal. **DÉCIMA PRIMERA:** Como consecuencia de lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional empezó a implantar el software "**SISTEMA DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO-HUMANO®"** en las diferentes secretarías, para el caso particular del Municipio de Girardot inició en el año 2008, garantizando apoyo a los procesos de administración, organización y control de la información relacionada con la gestión del recurso humano, en la liquidación de la nómina para el personal docente y administrativo del Sector Educativo oficial del Municipio de Girardot, así como en el alcance de definición de la planta de personal, continuando con la selección e inducción del personal, la administración de la carrera administrativa y el escalafón docente, el desarrollo de procesos de capacitación y bienestar, la administración de las hojas de vida de la Secretaría de Educación del Municipio de Girardot, entre otras. **DÉCIMA SEGUNDA:** Por ello, el Ministerio de Educación Nacional adelantó contratación, cuyo objeto corresponde a: **"CONTRATAR EL SERVICIO DE SOPORTE Y ASISTENCIA TÉCNICA AL SISTEMA DE INFORMACIÓN HUMANO PARA LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT CUNDINAMARCA"** con el fin de lograr que el sector educativo fortalezca su sistema de gestión del talento humano de tal manera que se requiere del servicio especializado de soporte técnico y asistencia técnica al sistema de gestión de talento humano, razón por la cual se requería de un Sistema de gestión especializada en servicios (BPM) y tecnologías para adquirir recursos como servicio funcional mesa de ayuda – remota, asistencia técnica en sitio y/o virtual, servicio para impulsar el apoyo tecnológico y soporte en sitio para actualización de información (DATA) en el sistema Humano Web. **DÉCIMA TERCERA:** El proceso de gestión de talento humano en el sector educativo que contiene entre otros aspectos: liquidación de nómina, escalafón docente, planta de personal, estructura, selección de personal, salud ocupacional, bienestar, salud y seguridad y el volumen de información generado por la prestación del servicio de aproximadamente 505 docentes y directivos docentes y 119 administrativos del Municipio de Girardot, presenta dificultades de orden técnico y asistencial, razón por la cual se requiere la prestación de un servicio especializado en acompañamiento y soporte especializado del Sistema de información **HUMANO®,** integrando servicios de análisis y diagnóstico de procesos (BPM) y asesoría en mejora en la implementación de actividades que generen procesos con mayor eficiencia. Por lo descrito, es indispensable para el buen funcionamiento de la Secretaria de Educación contar con un soporte especializado que de oportuna solución a inquietudes y dudas especificas tanto del software como de normatividad y procesos que la plataforma **HUMANO®** pueda presentar en el desarrollo de sus procesos. Ahora, la Ley 715 de 2001 en su artículo 7 estableció como competencia de los municipios certificados en educación, la administración de la planta de docentes y administrativos a su cargo con total autonomía legal y operativa. **DÉCIMA CUARTA:** El Ministerio de Educación sostuvo durante 10 años las actividades de acompañamiento y soporte técnico en la totalidad de las Secretarias de Educación en todo el territorio nacional. A partir del año 2015 las tareas propias de su competencia fueron entregadas a los distintos Departamentos, Distritos y Municipios certificados como competencia exclusiva, para el caso especial, lo relacionado con el manejo del recurso humano y las actividades que giran en torno a la respectiva actividad. En virtud de lo anterior la Secretaria de Educación del Municipio de Girardot como dependencia certificada es la responsable del mantenimiento y

funcionamiento de este. Es claro para la Administración Municipal en especial para la Secretaria de Educación que todos los aplicativos, sistemas y programas utilizados para el desarrollo de los procesos y procedimientos internos deben estar actualizados para garantizar un óptimo funcionamiento de estos, brindando un servicio de calidad a los usuarios de los servicios de este despacho. **DÉCIMO QUINTA:** Para la presente vigencia 2026 la Secretaria de Educación de Girardot requiere soporte especializado que de oportuna solución a inquietudes y dudas especificas tanto del software como de normatividad y procesos que la plataforma **HUMANO®** pueda presentar en el desarrollo de sus procesos, con el fin de que no se vean amenazados los procedimientos de pago al interior de la dependencia, logrando una buena calidad en la prestación del servicio por parte de la secretaria. **DÉCIMA SÉXTA:** Así las cosas la Secretaria de Educación Municipal por intermedio de la **EMPRESA SOPORTE LOGICO LTDA,** quien presta los servicios de soporte y asistencia técnica de Gestión de talento humano y es titular de los derechos de autor del software **"HUMANO®",** diseñado para el apoyo a los procesos de administración, organización y control de la información relacionada con la gestión del recurso humano de las Secretarías de Educación, el cual se encuentra debidamente registrados ante el Ministerio del Interior - Dirección Nacional de Derechos de Autor. Conforme al Registro de Derechos de Autor, realizado por el señor Germán Orlando Ramos Calderón identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.372.783 de Bogotá D.C. y Lucas Oswaldo Arteaga Ojeda identificado con Cédula de Ciudadanía No. 13.015.794 de Ipiales-Nariño, titulares de los derechos de autor del software denominado **HUMANO®** y debidamente registrado ante la oficina de registro de la Dirección Nacional de Derechos de Autor en el Libro 13, Tomo 5, Partida 429, quienes autorizan **EXCLUSIVAMENTE** a Soporte Lógico S.A.S., NIT. 800.187.672-4, para adelantar contratos de instalación, actualización y asesoría sobre el software **HUMANO®. DÉCIMA SEPTIMA:** Así las cosas, se requieren los soportes y asistencia técnica en administración, organización y control de la información relacionada con la gestión del recurso humano de la Secretaría de Educación con la persona que sea titular de los derechos de autor del software **"HUMANO®"** debidamente registrados ante el Ministerio del Interior - Dirección Nacional de Derechos de Autor. La Secretaria de Educación Municipal por intermedio del Profesional Universitario de Nomina determina como forma de solventar la necesidad, la suscripción de un contrato de servicios con la persona que sea titular de los derechos de autor del software **"HUMANO®",** debidamente registrados ante el Ministerio del Interior - Dirección Nacional de Derechos de Autor, con el fin garantizar los servicios de soporte y asistencia técnica en administración, organización y control de la información relacionada con la gestión del recurso humano de la Secretaría de Educación a través del referido sistema, conforme a las disposiciones previstas en el Estatuto General de la Contratación Pública, y en lo no previsto por dicha normatividad, por las reglas de la legislación civil y comercial. La empresa **SOPORTE LÓGICO LTDA**, es titular de los derechos de autor del software **"HUMANO®",** diseñado para el apoyo a los procesos de administración, organización y control de la información relacionada con la gestión del recurso humano de las Secretarías de Educación, el cual se encuentra debidamente registrados ante el Ministerio del Interior - Dirección Nacional de Derechos de Autor. En consideración a lo expresado en los párrafos anteriores, la Secretaría de Educación fundamenta la forma de solventar la necesidad en la modalidad de contratación establecida en la Ley 80 de 1993; el literal g) numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 reglamentado por el Artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto No. 1082 de 2015. La modalidad de contratación directa es la causal de no existencia de pluralidad de oferentes ya que la sociedad **SOPORTE LÓGICO LTDA,** es la única persona que puede proveer el servicio requerido por ser titular de los derechos de autor, de conformidad con el documento soporte dado por la Dirección Nacional de Derecho de Autor bajo el registro 13-5-429 de noviembre 22 de 1999. **DÉCIMA OCTAVA:** La Alcaldía Municipal cuenta con el Proyecto No. 20242530700001 denominado "**IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS QUE MEJOREN LA CALIDAD,**

CONTRATAR EL SERVICIO DE SOPORTE Y ASISTENCIA TÉCNICA AL SISTEMA DE INFORMACIÓN HUMANO PARA LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT CUNDINAMARCA.

COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOT". El cual se encuentra en la Línea estratégica **GIRARDOT JUSTA E INCLUYENTE,** Sector No. 22 **Educación** y en el Programa **Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media.** Teniendo en cuenta los aspectos técnicos mencionados en el concepto previamente citado y dado que quien cuenta con los derechos de autor del **SISTEMA DE GESTION TALENTO HUMANO**, es la empresa **SOPORTE LOGICO LTDA**, el cual se encuentra justificado continuar con dicha prestación para la vigencia 2026. **DÉCIMA NOVENA:** Que, de acuerdo con las consideraciones expuestas el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: "CONTRATAR EL SERVICIO DE SOPORTE Y ASISTENCIA TÉCNICA AL SISTEMA DE INFORMACIÓN HUMANO PARA LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT CUNDINAMARCA."** **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: A. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** Para lograr el alcance del objeto del contrato se llevará a cabo las siguientes actividades descritas: **1.** Cumplir con el objeto contractual conforme a las especificaciones establecidas. **2.** Prestar soporte y asistencia técnica a la Secretaría de Educación a través de mesa de ayuda remota, el cual darán oportuna solución a inquietudes y dudas especificas tanto del software **"HUMANO®"** como de normatividad y procesos. En horarios de lunes a viernes: desde las 8 a.m. a las 6:00 p.m. en jornada continua. (Este servicio se apoya mediante el Sistema Gestión de Solicitudes – OsTicket). **3.** Prestar el servicio de soporte y acompañamiento especializado presencial y/o virtual en los módulos que contempla el servicio: *Planta y Personal, Compensación y Laborales, Estructura Organizacional, Selección de Personal, Evaluación del Desempeño, Gestión de Educadores (Escalafón), Bienestar Social, Gestión de Salud y Seguridad, Salud Ocupacional, HUMANO® en línea, Administración y Seguridad HUMANO®, Trámites FOMAG, Firma Digital, Viáticos.*

Servicio GESTOR	Mecanismo
GESTOR – Servicio de soporte funcional mesa de ayuda – remota	Mensualidades
GESTOR - Servicio asistencia técnica en sitio y/o equivalente virtual.	Bolsa de horas
GESTOR – Servicio impulsar el apoyo tecnológico	Bolsa de horas
GESTOR -Servicios Especializados en Prestaciones Económicas "Por Demanda de Horas"	Bolsa de Horas (Mínimo 80 Horas)

NOTA: *A través de 198 Horas para sesiones virtuales de Asistencia Técnica Especializada, (cada sesión remota de 8 horas como mínimo) y/o para el Servicio de Asistencia Técnica Presencial (cada visita presencial mínimo de 24 horas).*

4. Presentar Junto con el informe de actividades una relación de las incidencias radicadas en el periodo correspondiente, el tiempo de solución y el estado, así mismo actas de las horas ejecutadas en sitio. **5.**

CONTRATAR EL SERVICIO DE SOPORTE Y ASISTENCIA TÉCNICA AL SISTEMA DE INFORMACIÓN HUMANO PARA LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT CUNDINAMARCA.

Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato, sobre cualquier novedad, anomalía, eventualidad o irregularidad que pueda afectar la ejecución del contrato. **6**.Contar con el personal idóneo y capacitada para ejecutar el contrato. **7.** Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga, la cual será propiedad del Municipio. **8.** Presentar un informe final de ejecución del contrato al supervisor. **9.** Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor. **10.** Mantener durante la ejecución del contrato, las condiciones exigidas y ofrecidas en su oferta. **11.** Destinar los recursos entregados por el Municipio únicamente en el objeto contrato. **12.** Asumir todas las responsabilidades laborales que le corresponden en el presente contrato con autonomía técnica y administrativa con relación a los empleados, trabajadores o contratistas que vincule. **13.** Dar respuesta a todas las peticiones sobre el objeto del contrato que le solicite la Administración Municipal. **14.** Designar a una persona como responsable del contrato por parte del contratista. **B. OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1.** Contribuir al cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo a través del **SERVICIO DE SOPORTE Y ASISTENCIA TECNICA AL SISTEMA DE GESTION DE TALENTO HUMANO PARA LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE GIRARDOT CUNDINAMARCA.” 2.** Atender con especial diligencia los requerimientos para el cumplimiento del objeto contractual que haga **EL MUNICIPIO**. **3.** Asegurar la conservación de memorias, archivos y en general todos los documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato, los cuales podrán ser solicitados durante la misma ejecución o aun después de que haya culminado su vigencia, remitiendo al archivo que le indiquen los originales que se produzcan. **4**. Hacer entrega al momento de la liquidación del contrato de una copia de la totalidad de dicha información en medio magnético. **5**. Acreditar el cabal cumplimiento mensual de las obligaciones establecidas por las leyes 789 de 2002 y 828 de 2003, frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL), en los porcentajes correspondientes y entregar los soportes respectivos al supervisor del contrato junto con el informe mensual de actividades. Excepción hecha a partir del mes de junio de 2019, toda vez que en virtud a lo normado en los artículos 2.2.1.1.1.7, 3.2.7.2, 3.2.7.3 y 3.2.7.6 del Decreto No. 780 del 2016 modificado por el Decreto No. 1273 del 23 de julio del 2018, A partir del mes de septiembre de 2018, fecha de entrada en vigencia del pago mes vencido de los aportes a la seguridad social de los trabajadores independientes, ninguna entidad contratante podrá exigir a sus contratistas el pago de los aportes de manera anticipada. **6.** Firmar el acta de iniciación, de común acuerdo con el supervisor una vez legalizado y perfeccionado el contrato**. 7.** Guardar la debida confidencialidad de los procesos y procedimientos del **MUNICIPIO** y reserva profesional sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades realizadas**. 8.** Constituir las pólizas pactadas en el contrato según lo establecido por el **MUNICIPIO**. **9.** Responder por la calidad de los servicios prestados, sin perjuicio de la respectiva garantía. **10.** Presentar informe mensual al supervisor del contrato, sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago. **11**. Solicitar al Supervisor del contrato, con mínimo 15 días de antelación, las modificaciones contractuales que llegase a requerir para la adecuada ejecución del mismo, las modificaciones contractuales que se requieran de conformidad con la naturaleza del contrato y sus condiciones fácticas serán acordadas entre el supervisor y el **CONTRATISTA** (Cesión, Terminación Anticipada, Prorroga Adición, Suspensión y las demás que se requieran)**. 12**. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo con lo previsto por la ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes. **13**. Suscribir el acta de liquidación, previa terminación del contrato, si hubiera lugar a ello. **14.** Presentar mensualmente la cuenta de cobro o su documento equivalente, dependiendo del régimen tributario al que pertenezca el contratista **15** Informar al municipio el cambio del régimen tributario cuando a ello hubiere lugar**.16.**Atender las recomendaciones y sugerencias relacionadas con el objeto y las obligaciones del contrato que realice el supervisor de este**.**

CONTRATAR EL SERVICIO DE SOPORTE Y ASISTENCIA TÉCNICA AL SISTEMA DE INFORMACIÓN HUMANO PARA LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT CUNDINAMARCA.

17. Las demás que resulten de la ejecución del contrato. **CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1.** Facilitar al contratista las condiciones (suministro de información, documentación y demás elementos), que le permitan cumplir en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad. **2**. Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas. **3**. Recibir los servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en menor tiempo posible, los documentos correspondientes a la ejecución del contrato. **4.** Cancelar el respectivo pago, con oportunidad, y conforme a la forma de pago estipulada, a fin de garantizar la buena marcha del contrato. **5.** El supervisor avalara los informes presentados por el contratista ajustados a la Ley 734 de 2002 y 1474 de 2011. **CLÁUSULA CUARTA PLAZO:** El plazo de ejecución del presente contrato será de **ONCE (11) MESES** y/o hasta el 31 de diciembre de 2026, contados a partir de la fecha del acta de inicio. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR:** Para todos los efectos legales y fiscales se estima el valor del presente contrato en la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($49.970.157)** incluidos impuestos, estipulado así: **EL MUNICIPIO** pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato con cargo a la vigencia fiscal 2026, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. DIS-202600720 de fecha del 17 de enero de 2026, según Certificación de la Secretaría de Hacienda. Respecto de la disponibilidad presupuestal para el presente contrato, el cual tiene un valor superior, se advierte que solo se afectará el valor de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($49.970.157),** para los fines pertinentes del Registro Presupuestal.**CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO:** El Municipio cancelará al contratista por los servicios que preste en cumplimiento al objeto del contrato, en honorarios de la siguiente manera: A. ASISTENCIA TECNICA ESPECIALIZADA PRESENCIAL Y/O REMOTA Y/O BOLSA HORAS: un total de CIENTO NOVENTA Y OCHO (198) HORAS con un valor por hora de DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($235.375) M/CTE, para un total al termino de ejecución del contrato de CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS ($49.970.157) M/CTE, se facturara de acuerdo con las visitas realizadas o las horas utilizadas previa entrega de las respectivas actas de visita y actividades realizadas de acuerdo con el cronograma establecido por las partes: **REQUISITOS PARA EL PAGO: (i)** Informe expedido por el Supervisor; **(ii)** Informe de actividades ejecutadas; **(iii)** Presentación de cuenta y/o factura de cobro por parte del contratista; **(iv)** Copia de los comprobantes de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (cuando aplique)- cotizante independiente, en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional de acuerdo con la normatividad vigente. Para la acreditación del pago por el respectivo periodo de los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales (cuando aplique), según corresponda por nivel de riesgo (solo para riesgo 1,2 y 3), de conformidad con la normatividad vigente, **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para el primer pago, se debe presentar constancia de afiliación al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL), el **CONTRATISTA** debe aportar además los siguientes documentos: **A.** Presentación de la copia del certificado de perfeccionamiento y legalización del contrato expedido por la Oficina de contratación del Municipio de Girardot. **B.** Presentación de la copia del acta de inicio del contrato debidamente firmada por las partes (contratista y supervisor); **C.** fotocopia legible del contrato, **D.** fotocopia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, **E.** fotocopia del registro presupuestal; F. certificación bancaria de la Cuenta y Número de Cuenta a la cual deba consignarse el valor pagado. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para cada pago el contratista deberá acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El supervisor que no verifique el pago al sistema de seguridad social integral y

aportes parafiscales incurrirá en causal de mala conducta y estará sujeto a las sanciones establecidas en el Código Único Disciplinario (Ley 734 de 2002). **PARÁGRAFO TERCERO.** Los pagos del presente Acto Contractual estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Caja PAC. **PARAGRAFO CUARTO:** El último pago está sujeto a la presentación por parte del contratista del informe final de actividades y certificación de cumplimiento de las obligaciones aprobado y firmado por el supervisor, así como del diligenciamiento y firma por parte del contratista del formato de devolución de bienes y otros elementos, suministrados por el **MUNICIPIO** para la ejecución de las actividades. **PARÁGRAFO QUINTO:** Los pagos parciales únicamente podrán ser autorizados **por el supervisor del contrato** para los siguientes casos: Suspensión del contrato, fuerza mayor o caso fortuito. Lo anterior debe ser **DEBIDAMENTE JUSTIFICADO**. **NO ES POSIBLE AUTORIZAR PAGOS PARCIALES COMO CONSECUENCIA DE INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES**, para estos casos se debe iniciar el procedimiento para imposición de multas y sanciones contemplado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - SUPERVISION DEL CONTRATO: EL MUNICIPIO** efectuará la supervisión del presente contrato a través de **LA PROFESIONAL LIDER JURÍDICA DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN CÓDIGO 2026 GRADO 05 Y/O QUIEN HAGA SUS VECES**. La supervisión desempeñará, además de las funciones señaladas en la Ley 80 de 1993 y demás que regulen esta actividad, en específico las siguientes: a) Vigilar el cabal cumplimiento del objeto contractual. b) Aprobar la solicitud de desembolso que **EL CONTRATISTA** presente al Municipio. c) Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato, pero siempre enmarcados dentro de los términos del mismo. d) Certificar la Correcta ejecución del contrato y los resultados esperados. e) Informar oportunamente al Municipio sobre el desarrollo del contrato o bien sobre su incumplimiento. **CLÁUSULA OCTAVA. - MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial por parte de resultados esperados obligaciones contractuales que surjan de la naturaleza del presente contrato, el **MUNICIPIO** impondrá multas diarias equivalentes al 1% del valor total del contrato, sin que el total de las mismas exceda el quince por ciento (15%) del valor total del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** autoriza expresamente al **MUNICIPIO** para imponer multas a que hace referencia esta cláusula y descontar su valor de los saldos a su favor. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si no existiere saldos a favor del **CONTRATISTA** para descontar las sumas que resulten de la aplicación de las multas aquí pactadas, las mismas se cobraran por la vía Ejecutiva para lo cual, el presente contrato junto con el acto de imposición de la multa prestara mérito de título ejecutivo. **PARÁGRAFO TERCERO:** Cuando el **CONTRATISTA** incumpla sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, el **MUNICIPIO**, podrá imponer multas sucesivas y diarias hasta por una suma igual al (1%) del valor estimado del contrato y hasta tanto el **CONTRATISTA** cumpla totalmente las obligaciones pendientes. **PARÁGRAFO CUARTO:** Cuando el incumplimiento persista dos (2) meses, durante la ejecución del contrato el **MUNICIPIO** podrá dar aplicación a la cláusula de terminación unilateral del contrato. Si el incumplimiento se presenta o persiste al momento de liquidar el contrato, el **MUNICIPIO** podrá supeditar el pago de los saldos que hubiere a favor del **CONTRATISTA** a la liquidación misma del contrato a la cancelación de las liquidaciones insolutas. **CLÁUSULA NOVENA. - CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de presentarse por parte del Contratista incumplimiento parcial o total del Contrato o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, éste pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente hasta el 20% del valor del contrato, que se impondrá a través de acto administrativo debidamente motivado. La tasación de la Cláusula Penal atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para demandar ante del

juez del Contrato, la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal. El pago o deducción de la Cláusula Penal no exonerará al Contratista, del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del Contrato incluyendo de la que se declara el incumplimiento. En caso de proceder a la aplicación de la Cláusula Penal, de conformidad con la normativa vigente, el Contratista, autoriza expresamente a la Entidad con la firma del presente Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista o en su defecto se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única de cumplimiento **CLÁUSULA DÉCIMA**: **SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscaran solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los mecanicismos de solución previsto por la Ley 80 de 1993, de conformidad con la naturaleza y la cuantía del asunto. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener indemne al **MUNICIPIO** de cualquier tipo de reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del **CONTRATISTA**, en desarrollo del objeto contractual **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El **CONTRATISTA** responderá Civil y Penalmente por el incumplimiento parcial del contrato, así como por los hechos u omisiones que le fueran imputables y le causen daño al **MUNICIPIO**, todo de conformidad con lo expuesto por los Artículos 52 y 56, de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA-. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El **CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento que no está incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas por la Ley especialmente es aquellas establecidas por el Articulo 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, ni las previstas por las leyes 610 de 2000 y 1952 de 2019. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CESION:** El contratista no podrá ceder la ejecución del objeto contractual a ningún título, salvo autorización previa suscrita por el Municipio. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – GARANTIAS:** De acuerdo con lo establecido en los Artículos 2.2.1.2.3.1.1. al Artículo 2.2.1.2.3.1.19, sección 3 garantías **SUBSECCIÓN 1 GENERALIDADES** del Decreto No. 1082 del 2015, el contratista deberá constituir las siguientes pólizas a favor del Municipio: **CUMPLIMIENTO:** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y (4) meses más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, la cual permanecerá vigente por un tiempo igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso. Por otra parte, es necesario prever que el posible contratista cuenta con un personal a su cargo, a quienes debe respaldar en cuanto a sus obligaciones salariales y prestacionales. Así las cosas, el Municipio debe salvaguardar sus recursos amparando el incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado (numeral 4 Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Decreto No. 1082 de 2015). **CALIDAD DEL SERVICIO:** La calidad de los servicios prestados del contrato equivalentes al 10%, del valor del contrato por el término de duración y cuatro meses más. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Este contrato se entiende perfeccionado con la firma dé las partes. Para la ejecución del Contrato deberá cumplirse con los siguientes trámites: **1)** Aprobación de Garantías por parte de la Oficina de Contratación. **2)** Registro Presupuestal **3)** Suscripción acta de inicio previo el cumplimiento de los numerales anteriores. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - LIQUIDACION DEL CONTRATO:** Una vez cumplidas las obligaciones derivadas del

presente contrato y vencido el término de vigencia y ejecución del mismo o cuando se presente cualquiera de las causales de terminación, el supervisor y el contratista procederán a elaborar un acta de terminación y liquidación del presente contrato, en virtud del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 dentro de los Cuatro (04) meses siguientes a su la terminación del plazo de ejecución. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. - COPIA:** El presente contrato sólo se firmará en original que reposará en la Oficina de Contratación y del cual se expedirá copia a los interesados.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN NI FIRMA.
El presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.